

Boletín Oficial



200 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN ESPAÑOLA
1808-1908

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 123 de 23 Abril)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se adiere para que las Autoridades respectivas dispongan qué así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 102 de 12 Abril.)

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.
A los Ayuntamientos, un semestre... 25.

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorios).
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á lo siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna...	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100...	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200...	0'30

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 920.

SECRETARIA—CIRCULAR

Eleción.

El art. 3º del Real decreto de 30 de Marzo último, señala el dia 5 de Mayo próximo para que se verifique la elección de Senadores y en su consecuencia y con arreglo á lo preceptuado por el art. 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, la elección de compromisarios deberá celebrarse el 27 del actual. Los que resulten elegidos se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, dos días antes del designado para la elección de Senadores, con los documentos consignados en el art. 36 de la referida ley Electoral á fin de que puedan tener exacto cumplimiento los artículos 37 y siguientes de la misma.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de remitir á este Gobierno y á la Excm. Diputación provincial, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 35 de la repetida disposición, las copias de las actas de la elección de compromisarios, tan pronto termine ésta.

Murcia 24 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 901.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado Ferrocarriles.

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, se hace público que en breve saldrán á subasta los objetos extraviados á los viajeros y las mercancías de grande y pequeña velocidad detenidas en los almacenes de la Compañía de Lorca á Baza y diputación de Almendricos al Puerto de Aguilas.

Murcia 22 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 921.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado Expropiación.

Don Carlos Barroso y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago de una finca rústica expropiada en término municipal de Calasparra, con motivo de las obras del Pantano de Alfonso XIII y propia de D. Enrique Camacho, he acordado señalar el dia 3 del próximo mes de Mayo á las once, en la Alcaldía de Calasparra.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concuren por sí, ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de los terrenos ó fincas expropiadas, según determinan el artículo 81 de la Instrucción de Contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 24 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 902.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.389.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Talón Marín, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 9 del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada Tolstoy, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado de los Marrones, Barranco de Juan Ramón, afluente de la Rambla del Moro, lindando por N. con el Cabezo en que radica la cantera que explota Francisco Ros; por E. carretera de Madrid a Cartagena; por el S. Rambla de los Moros, y por O. con el Barranco de Juan Ramón, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «María»,

número 16.968; y desde él se medirán al N. magnético 400 metros y

se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O.

600; 2.ª á 3.ª Sur 200; 3.ª á 4.ª E.

400; 4.ª á 5.ª Sur 200, y 5.ª á punto

de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del

presente para que en el término de

30 días, puedan producir sus recla-

maciones, conforme al art. 28 del

Reglamento vigente, los que se

crean con derecho para ello.

y que explota Francisco Ros; des-
de dicho punto se medirán al N.
verdadero 200 metros y se fijará la
1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 550; 2.ª á 3.ª
S. 300; 3.ª á 4.ª O. 700; 4.ª á 5.ª N.
300, y 5.ª á 1.ª E. 1500 metros.

Lo que se publica por medio del
presente para que en el término de
30 días puedan producir sus recla-
maciones, conforme al art. 28 del
Reglamento vigente, los que se
crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Abril de 1907.—An-
tonio Belmar.

Número 903.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.387.

Don Antonio Belmar y Luque, In-
geniero Jefe de este distrito mi-
nero.

Hago saber: Que por D. Juan Bau-
tista Delgado Belmonte, vecino de
Serón, se ha presentado en este Go-
bierno de provincia una instancia el dia 8 del actual, solicitando se le con-
cedan diez y seis pertenencias para la
mina denominada El Uni-
verso, de mineral de hierro, sita en
témino de Lorca y en el paraje illa-
mado Barranco de Marquez, dipu-
tación de Purias; lindando por N.
terreno franco; E. próxima «An-
selmo»; Sur «María» y «Estrella», y
O. esta última y franco; cuyo regis-
tro le ha sido admitido por decre-
to de este dia, salvo mejor dere-
cho, bajo la siguiente designación:
Se tendrá por punto de partida el
ángulo NE. de la mina «María»,
número 16.968; y desde él se medi-
rán al N. magnético 400 metros y
se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O.
600; 2.ª á 3.ª Sur 200; 3.ª á 4.ª E.
400; 4.ª á 5.ª Sur 200, y 5.ª á punto
de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del
presente para que en el término de
30 días, puedan producir sus recla-
maciones, conforme al art. 28 del
Reglamento vigente, los que se
crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Abril de 1907.—An-
tonio Belmar.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Rectificación.

En el anuncio publicado en el *Boletín oficial* número 77, correspondiente al 1.º del actual para subastar los espertos de los montes de Jumilla que dependen del Ministerio de Hacienda, se padeció una equivocación al designar los años forestales en el que se dice que comprendrá los de 1907 a 1908 concluyendo en 1911 a 1912 y deben ser los años forestales de 1906 a 1907 hasta 1910 a 1911 ambos inclusive.

Número 917.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho D. Saturnino Merón Peñalver, tercer propietario de la finca embargada en procedimiento contra D. Antolino Merón Peñalver, los débitos de contribución rústica, que resultan á este y se expresa en la certificación que antecede dentro del plazo de cinco días que al efecto le señaló el Agente recaudador de la zona 9.ª de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en el párrafo letra E. del art. 145 de la instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900, se dicta por esta Tesorería la presente providencia, declarando incursa al referido D. Saturnino Merón Peñalver, con el recargo del 5 por 100 sobre el importe total del débito como primer grado de apremio; en la inteligencia de que si en el nuevo plazo de cinco días á contar desde el siguiente al en que apareza inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia no satisface el principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio, á cuyo efecto se hace saber al Agente recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que el apremiado satisfa.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria y á iniciar el procedimiento de apremio se hace entrega de la respectiva factura al mencionado Agente ejecutivo en cuyo poder abran los recibos.

Así lo mando, sello y firmo en Murcia á veinte de Abril de mil novecientos siete.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Número 917.

Agencia Recaudatoria. — Zona 8.ª Contribución rústica. — Término de Murcia.—Diputación de Santomera. — Primer trimestre de 1907 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que al deudor de domicilio ignorado D. José Campillo Prior, por los débitos de contribución rústica, que al final se relacionan, le han sido embargadas las fincas siguientes:

Un cuadrón de tierra regadio morenal, bajo el riego de la acequia de Pitarque, situado en el término municipal de esta ciudad, partido del Esparragal, paraje de la Ur-

dienca, su cabida 44 áreas, 72 centímetros, 95 decímetros y 44 centímetros cuadrados, equivalente á cuatro tahullas; lindando por Levante Antonio Cárcel, ex corredor medianero de por medio; Mediodia Luis Lisón, ex corredor de por medio; Poniente Miguel Herrera, corredor de por medio; Norte con las Landronas tituladas del Campillo y de Los Pérez.

Y un cuadrón de tierra riego morenal, bajo el riego de Zaraiche el grande, sito en el paraje de Cotillas, término municipal de esta ciudad, diputación de Esparragal, su cabida 22 áreas, 36 centímetros y 46 decímetros y 72 centímetros cuadrados, equivalente á dos tahullas; que lindan por Levante Marqués del Campillo, ex corredor medianero de por medio; Mediodia las de Francisco Campillo Prior, también ex corredor de por medio; Poniente herederos de Antonio Murcia, ex corredor de por medio, y Norte Antonio Braco, ex corredor de por medio.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, en armonía á lo dispuesto en la última parte del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el término de tres días presente y entregue en la oficina de esta Agencia establecida en Murcia Vara de Rey 13, los títulos de propiedad de las reseñadas fincas; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 93 de la referida instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de dicho deudor ó de sus herederos caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 16 de Abril de 1907.—El Agente, Eduardo Más.

Débitos.

Númer.º de orden.	Presupuestos.	Cuotas.
		Pesetas.
6.867	1890-91	11 96
6.890	91-92	10 28
6.987	92-93	10 20
7.066	93-94	11 84
4.917	94-95	11 48
5.016	95-96	11 92
5.047	96-97	12 12
5.126	97-98	11 92
5.290	98-99	13 80
5.256	99-900	6 88
5.256	1900	19 95
5.272	1901	12 64
5.314	1902	12 56
5.353	1903	12 60
5.390	1994	12 64
5.390	1905	12 72
5.253	1906	12 80
5.315	1997	3 27
<i>Suma cuotas.</i>		204 05
<i>Recargos 15 por 100.</i>		80 67
<i>Crédito supletorio para gastos.</i>		200 »
<i>TOTAL débitos.</i>		434 72

Sexta sección.

Número 899.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA**

Resultando del expediente instruido al mozo de la 3.ª sección de quintas núm. 115 del partido de Garres, Pedro Pérez Moreno, hijo de José y Carmen, que no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni alegado por consiguiente justa causa que le impidiera su presentación en la sesión que celebró, acordó declararle prófugo y que se encargue á la Autoridad la busca y captura de este mozo, y en caso de ser habido será puesto á disposición de la Excelentísima Comisión mixta de reclutamiento.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto para conocimiento de las Autoridades.

Murcia 10 de Abril de 1907.—Francisco Tortosa.

Octava sección.

Número 916.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á José Pascual García, natural de Espinardo (Murcia), hijo de Francisco y de Josefa, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto de metálico; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á veintidós de Abril de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—El Escrivano, Abelardo Valero.

Número 913.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MANZANARES**

Don José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares.

Por el presente llamo y emplazo al procesado, Alberto San Nicolás Expósito, de treinta y seis años, hijo de padres desconocidos, natural de Murcia y vecino de Madrid, vendedor, cuyo actual paradero se ignora como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días á contar desde que la presente se publique en la «Gaceta de Madrid» comparezca en

este Juzgado de instrucción sito en la calle Ancha número trece, para ser reducido á prisión pues así lo tengo acordado en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Alberto San Nicolás Expósito, y hallado que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Manzanares á veinte de Abril de mil novecientos siete.—José López Arbizu.—El Escrivano, P. Anselmo Oliva Sánchez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION,
ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 20 DE ABRIL DE 1907.

Saldo anterior.	Pts. 6.018.236'29
Imposiciones durante la semana.	111.517'41
Suma.	6.129.753'70
Reintegros.	105.495'48
Saldo.	6.024.258'22

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 187

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.